

## CONCEJALES PRESENTES

D. Jesús María Jiménez Sánchez  
D. Máximo López López  
D. Andres Fernandez Santiago  
D. Pedro J. Ortega Ramos  
D. Juan Martinez Ortega  
D. Gabriel Martinez Alcázar

**MINUTA número 03 / 2016**  
**SESION EXTRAORDINARIA**

Día 18 de Agosto de 2016

## CONCEJALES AUSENTES

Excusan su asistencia por diversos motivos los concejales

D. Manuel Gomez Costa

En el Salón de Sesiones de la Casa  
Consistorial de Jorquera

## SECRETARIO

D. José Torres Martínez

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Jiménez Sánchez en primera convocatoria los señores expresados al margen, que integran la mayoría de los miembros de la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Siendo las 10:00 horas del día 18 de Agosto de 2016, la Presidencia declaró abierto el acto.

### ORDEN DEL DIA

#### **1º- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, MINUTA N° 2/2016, CELEBRADA EN FECHA 01/06/2016**

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 01 de Junio de 2016, cuyo contenido era conocido por todos los miembros de la Corporación.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Acta de la sesión anterior.

#### **2º- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL AÑO 2015**

Por parte del Sr. Alcalde se expone el Expediente de la Cuenta General año 2015

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes

Acuerdos:

PRIMERO: Aprobar de manera definitiva el Expte. de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al año 2015.

### **3º- RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD DE FINCA RUSTICA A FAVOR DE ELVIRO LOPEZ MARTINEZ**

Por parte del Sr. Alcalde se expone el escrito presentado por Elviro Lopez Martinez, en fecha 12/07/2016, solicitando a este Ayto., el inicio de los trámites para el reconocimiento de su propiedad sobre el bien –finca rústica adquirida en el año 1984 por subasta pública sita junto a la carretera AB 206 Jorquera a Alcozarejos- destinada a corral de ganado ovino.

En la actualidad ese antiguo corral está dentro de la parcela propiedad de este Ayto., Polígono 23 Parcela 380. Consta en el Expte. declaración jurada de dos testigos que afirman que el citado corral es propiedad de Elviro López Martínez desde que alcanza su memoria, dedicado en su momento al encierro de ganado ovino.

Consta en el Expte. igualmente Plano de superficie de la finca rústica con 185,88 m2.

A continuación el Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Reconocer la propiedad de la finca rustica con Referencia Catastral 2041A02300380000WS a favor de Elviro López Martínez

### **4º- ADJUDICACION DE CONTRATO DERIVADO DE EXPTE. DE ENAJENACION DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA TRAMITADO EN ESTE AYUNTAMIENTO**

Visto que el Ayuntamiento es propietario de inmuebles sitios en termino de Jorquera con las siguientes características

Zona	Situación	Ref. Catastral	Sup. Parcela M2	Sup. Enajenada	Categoría
Zona Sur B	Balcón del Júcar	7674109XJ2327S	826,00	500,50	S.U
	Balcón del Júcar	7674110XJ2377S	1.650,00	1.372,26	S.U.R
Zona Sur A	Cerro de los Meros	7277501XJ2377N	1.774,00	439,12	S.U.R
				280,59	S.U.R
				348,79	E.L.P
	Romería de Cubas	02041A02300373	6.011,00	378,69	S.U.R
	Romería de Cubas	02041A02300374	4.007,00	2456	S.R

y que dichos bienes se destinan en este momento a suelo sin identificar, y que es conveniente para el Municipio la enajenación de los bienes referidos por los siguientes motivos<sup>1</sup>: obtención de fondos para amortización de deuda financiera contraída por este Ayto.

<sup>1</sup> En ningún caso puede procederse a la enajenación de bienes patrimoniales para financiar gastos corrientes, a menos que se trate de parcelas sobreras de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.

Visto que con fecha 30/05/2016 se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto que con fecha 30/05/2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 30/05/2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno Municipal porque el importe de la enajenación asciende a 67.510 euros y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 30/05/2016 se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, y con fecha 30/05/2016 se solicitó la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 01/06/2016 se aprobó iniciar el expediente para la enajenación referenciada.

Visto que con fecha 01/06/2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha regir el contrato.

Visto que con fecha 11/07/2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE* y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Visto que con fecha 01/08/2016 se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 08/08/2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de TEVATOVA S.L.

Visto que con fecha 08/08/2016, el órgano de contratación declaro como mejor oferta la emitida por TEVATOVA S.L.

Visto que se requirió al licitador que presentó la mejor oferta para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

El Pleno del Ayuntamiento adoptó por Unanimidad de los asistentes el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar a TEVATOVA S.L., la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales

Zona	Situación	Ref. Catastral	Sup. Parcela M2	Sup. Enajenada	Categoría
Zona Sur B	Balcón del Júcar	7674109XJ2327S	826,00	500,50	S.U
	Balcón del Júcar	7674110XJ2377S	1.650,00	1.372,26	S.U.R
Zona Sur A	Cerro de los Meros	7277501XJ2377N	1.774,00	439,12	S.U.R
				280,59	S.U.R
				348,79	E.L.P
	Romería de Cubas	02041A02300373	6.011,00	378,69	S.U.R
	Romería de Cubas	02041A02300374	4.007,00	2456	S.R

destinados en este momento a suelo sin identificar, por subasta, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 01/06/2016 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE* nº 80 de fecha 11/07/2016 y en el Perfil de contratante.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicar la misma en el Perfil del Contratante y en el *Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE*.

**TERCERO.** Notificar a TEVATOVA S.L., adjudicatario del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en JORQUERA a las 10.00 horas del día 5/09/2016, todo ello al objeto de elevarlo a escritura pública.

**CUARTO.** Dar cuenta<sup>2</sup> al Órgano Competente de la Comunidad Autónoma.

**QUINTO.** Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.1 de Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuanta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

**SEXTO.** Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.

### 5º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay ruegos ni preguntas.

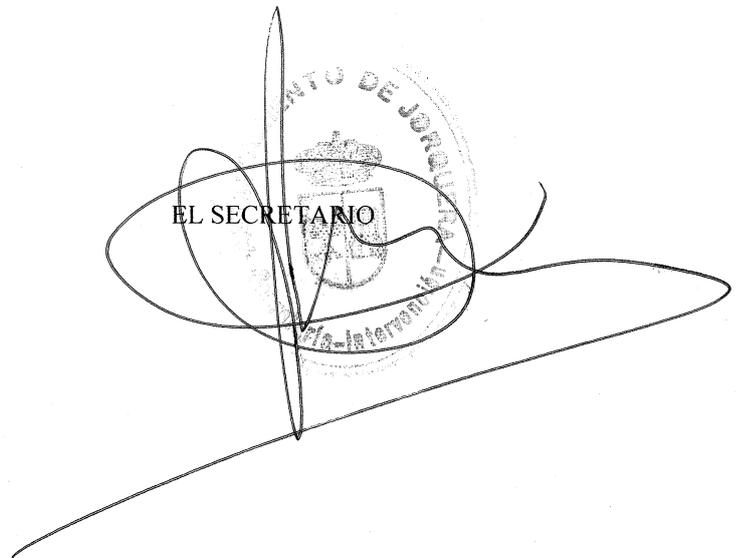
Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la Sesión, cuando son las 10:30 horas del día al principio expresado, redactándose la presente Acta de cuyo contenido, yo el Secretario., doy fe.

JORQUERA, a 18 de Agosto de 2016



EL ALCALDE

A circular official stamp is partially visible behind the signature. The text 'AYUNTAMIENTO DE JORQUERA' is visible at the top of the stamp, and 'ALCALDE' is visible at the bottom.



EL SECRETARIO

A circular official stamp is partially visible behind the signature. The text 'AYUNTAMIENTO DE JORQUERA' is visible at the top of the stamp, and 'SECRETARIO' is visible at the bottom.